



Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

006597

( 13 JUN 2022 )

“Por medio de la cual se ordena una transferencia a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI- por concepto de Impuesto de Alumbrado Público del mes de agosto de 2021”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política, el artículo 8 de la ley 617 de 2000,

#### CONSIDERANDO

Que el impuesto por el servicio de alumbrado público se encuentra autorizado por la ley 97 de 1913 y la ley 84 de 1915.

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de conformidad con el contenido del artículo 365 de la Carta Política.

Que el Impuesto de Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destino a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio y distrito.

Que conforme al contenido del artículo 7 de la ley 97 de 1913, en los departamentos y municipios, la corporación competente, para el caso de la Isla de San Andrés, la Asamblea Departamental, puede autorizar la imposición de impuestos y contribuciones, como es el caso del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público, con la finalidad de que dicho recaudo sea destinado a sufragar los costos que implica la prestación del servicio de alumbrado público.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas en -EMDESAI-, es una entidad descentralizada del departamento y actualmente es la encargada de la prestación del servicio de alumbrado público.

Que actualmente la empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés es la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia SOPESA S.A. E.S.P., y, así mismo es la encargada de la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en el Departamento Archipiélago.

Que el artículo noveno de la Ordenanza 002 de 2014, estipula que los recursos que se obtengan por el impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de Alumbrado Público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Que el parágrafo del artículo noveno de la Ordenanza 002 de 2014, estipula que la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés SOPESA S.A. E.S.P, le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial por concepto del Impuesto de Alumbrado Público.

Que el parágrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 de 2016, establece la reglamentación de los criterios técnicos que se deben tener en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales. Y, el artículo 351 del mismo ordenamiento, determina que el valor del Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público debe considerar los costos estimados para la prestación de dicho servicio.

Que según convenio suscrito para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público la empresa “SOPESA S.A. E.S.P.”, giró a la cuenta corriente del Banco de Occidente 855-03023-5 en el encargo fiduciario 4-2-1608, a nombre de EMDESAI S.A. E.S.P., la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$625,146,864,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de recaudo correspondiente al mes de agosto de 2021, respectivamente liquidada a través del Acta No. 116; y debe tratarse como un ingreso y un gasto Sin Situación de Fondos por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que los recursos recaudados a los sectores industrial, oficial y especial del mes de agosto de 2021, ascienden a la suma SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$67, 530,487,00) MONEDA CORRIENTE, y fueron trasladados por la empresa "SOPESA S.A. E.S.P.", a la cuenta de ahorros de la Gobernación No. 487-166720 del banco BBVA.

Que conforme con el oficio número EMD-S-133 recibido en la Secretaría de Hacienda, el día 08 de marzo de 2022, emanado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla -EMDESAI-, la entidad solicita la transferencia de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$67,530,487.00) MONEDA CORRIENTE, para cubrir los costos ocasionados por la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente al mes de agosto de 2021.

Que, para efecto de transferir los recursos destinados para el mantenimiento y reposición por concepto del recaudo del impuesto de alumbrado público por parte de la Entidad Territorial, EMDESAI, habilitó la cuenta corriente No. 855-03004-5 del Banco Occidente.

Que se cuenta con los certificados de disponibilidad Presupuestal N° 5774 y 5775 de fecha 19 de mayo de 2022 del rubro 03-2.1.2.2.9.1-150 Alumbrado Público-Servicios para la Comunidad, sociales y personales.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese a través de la Secretaría de Hacienda, transferir a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 855-03004-5 a nombre de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI-, identificada con el NIT 900411954, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$67,530,487,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de la prestación del Servicio de Alumbrado Público correspondiente al mes de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a través de la Secretaría de Hacienda, registrar el pago sin situación de fondos de la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$625,146,864,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de recaudo del mes de agosto de 2021, liquidada a través del acta número 116 expedida por la empresa EMDESAI S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

  
EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN  
Gobernador

  
CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON  
Secretario de Hacienda

Elaboró: Dayanne Brandt-Contratista Secretaria de Hacienda.  
Revisó: Charles Livingston- Secretario de Hacienda.  
Aprobó: Diana Garzón Rodríguez-Jefa Oficina Jurídica.  
Archivo: Yesenia C- Ayudante Grado 21